

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2879-2019-OS/OR LIMA SUR**

San Juan de Miraflores, **07 de febrero del
2020**

VISTOS:

El expediente N° 201500046802; y el escrito presentado en día 05 de noviembre de 2019, a través del cual la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.** (en adelante, Luz del Sur y/o la concesionaria) interpone recurso de apelación contra la Resolución de Oficinas Regionales N° 2162-2019/OR LIMA SUR.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante el Oficio N° 2613-2017-OS/OR LIMA SUR, notificado el 09 de noviembre del 2017, se comunicó el inició el procedimiento administrativo sancionador, por incumplir el Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 078-2007-OS/CD, (en adelante el Procedimiento).
- 1.2.** Mediante la Resolución de Oficina Regional N° 414-2018-OS/OR LIMA SUR, notificada con fecha 15 de febrero de 2018, se sancionó a la empresa Luz del Sur, con una multa de veintiún centésimas (0.21) de Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por transgredir el plazo de registro de información en los campos del 19 al 29 del Registro Histórico de Deficiencias del Alumbrado Público (RHD) para catorce (14) denuncias en el segundo trimestre de 2015, conforme al numeral 5.2.2 y 8 del Procedimiento, hecho que constituye infracción pasible de sanción de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 5 de la Escala de Multas y Sanciones de la División de Supervisión de Electricidad, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 142-2008-OS/CD.
- 1.3.** Con fecha 15 de marzo de 2018, mediante Carta SGOMD.17.11824 Luz del sur presentó un recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 414-2018-OS/OR, adjuntando como medio probatorio el voucher de pago de la multa, ascendente al importe de S/ 653.63 soles realizado con fecha 14 de marzo de 2018, a través de la Operación N° 0596477.
- 1.4.** Posteriormente, a través de la Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR, notificado el 10 de octubre de 2019, se resolvió rectificar el artículo 3° la Resolución N° 414-2018-OS/OR LIMA SUR, asimismo, se otorgó a la empresa Luz del Sur un plazo de 5 días hábiles de notificada la presente Resolución, a efectos que realice el pago del saldo pendiente de la multa interpuesta en el Artículo 1 de la Resolución N° 414-2018-OS/OR LIMA SUR; y finalmente se procedió a denegar la solicitud de aplicación del beneficio del pronto pago en base a los requisitos establecidos por el artículo 26° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2879-2019-OS/OR LIMA SUR**

Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, (en adelante, RSFS).

- 1.5.** Mediante escrito con registro N° 2015-46802, de fecha 05 de noviembre de 2019; Luz del Sur presentó recurso de apelación contra la Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR.

2. ANÁLISIS

- 2.1.** Respecto al recurso de apelación presentado por Luz del Sur contra la Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR, debemos señalar que conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del RSFS¹, los recursos administrativos de apelación proceden únicamente contra las resoluciones que ponen fin a la instancia. Asimismo, el numeral 27.2 de dicho artículo establece que los recursos administrativos interpuestos fuera de plazo son declarados improcedentes por extemporáneos por el órgano sancionador.
- 2.2.** El numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que se impugna.
- 2.3.** Por su parte el artículo 222° del TUO de la LPAG, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto.
- 2.4.** La Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR, materia de apelación, fue notificada a Luz del Sur el día 10 de octubre de 2019 según consta en la Cédula de Notificación Electrónica.
- 2.5.** Al haberse verificado que el recurso de apelación presentado por Luz del Sur contra la mencionada resolución tiene como fecha de ingreso el día 05 de noviembre de 2019, se advierte que no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 218° del TUO de la LPAG, en tanto ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido conforme a ley que vencía el día 04 de noviembre de 2019, razón por la cual el recurso presentado deviene en improcedente.
- 2.6.** Finalmente, debemos precisar que desde el día 05 de noviembre de 2019, la Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR ha quedado firme.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de

¹ Dicho Reglamento se encuentra vigente para los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por Osinergmin a partir del 19 de marzo de 2017.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2879-2019-OS/OR LIMA SUR**

las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.** contra la Resolución de Oficina Regional N° 2612-2019/OR LIMA SUR.

Artículo 2°.- OTORGAR a la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.** un plazo de 5 días hábiles de notificada la presente Resolución, a efectos que realice el pago del saldo pendiente de la multa interpuesta por el Artículo 1 de la Resolución N° 414-2018-OS/OR LIMA SUR, de lo contrario se procederá a derivar el presente expediente al área de Ejecutoría Coactiva de Osinergmin, para el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.**, el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

«jsamanez»

Jefe Oficina Regional Lima Sur